



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

VISTO:

El expediente N° 0043, de fecha 06/01/2025, de Keren Kateryn Macizo Salas, solicitando licencia sin goce de haber, por el periodo de seis (06) meses; informe N° 009-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 08/01/2025, de la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; informe N° 008-2025-OGAF-MD-MBD-LP, de fecha 09/01/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas; informe legal N° 001-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 16/01/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Decreto Legislativo N° 1057, en su Art. 6 expresa: **"Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"**.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Art. 12 expresa: **"Suspensión de las obligaciones del trabajador. Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: (...) 12.2 Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas"**.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, en su Art. 24 expresa: **"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Literal modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, publicada el 17 diciembre 2024, cuyo texto es el siguiente: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años"**.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Art. 115 expresa: **"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"**.

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2021-MD-MDB-LP, de fecha 27/09/2021, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en su Art. 51 expresa: **"Licencias sin goce de remuneraciones. Este tipo de licencias serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares. B) Por capacitación no oficializada"**; el Art. 52 del mismo cuerpo legal expresa: **"Licencia por motivos particulares. Se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor público y las necesidades del"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición".

Que, con Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Análisis expresa: 2.9 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo. 2.10 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. (...) es factible que un servidor bajo el régimen CAS pueda ser designado para desempeñar un puesto directivo o de confianza (sea en la misma entidad u otra), sin extinguir el vínculo laboral primigenio; para ello, debe suspender de modo perfecto dicho vínculo, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, que debe observar los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles); concluyendo que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar una licencia sin goce de remuneraciones, que debe observar los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles).

Que, con expediente N° 0043, de fecha 06/01/2025, Keren Kateryn Macizo Salas, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, licencia sin goce de haber, por el periodo de seis (06) meses, el mismo que será computado desde la fecha de emisión del acto resolutorio que aprueba la licencia solicitada, que se encuentra sujeto a renovación hasta por el periodo total de tres años.

Que, con informe N° 009-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 08/01/2025, la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye y recomienda otorgar la licencia sin goce de haber hasta por tres (03) meses a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, debiendo señalar expresamente en su solicitud el tipo de licencia que contempla el RISC de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con informe N° 008-2025-OGAF-MD-MBD-LP, de fecha 09/01/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye y recomienda otorgar la licencia sin goce de haber hasta por tres (03) meses a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, debiendo señalar expresamente en su solicitud el tipo de licencia que contempla el RISC de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con informe legal N° 001-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 16/01/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendando DECLARAR INADMISIBLE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER de la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, al no haber precisado el tipo de licencia que pide, siendo una omisión subsanable, por lo que concédasele el término de cinco días hábiles desde notificado, para que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud, conforme a los argumentos antes mencionados.

Que, estando al expediente N° 0043, de fecha 06/01/2025 de, Keren Kateryn Macizo Salas, solicitando al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, licencia sin goce de haber, por el periodo de seis (06) meses, el mismo que será computado desde la fecha de emisión del acto resolutorio que aprueba la licencia solicitada, que se encuentra sujeto a renovación hasta por el periodo total de tres años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

al Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 21/09/2023, de la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluyendo que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar una licencia sin goce de remuneraciones, observando los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles); estando al informe N° 009-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 08/01/2025, de la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluyendo y recomendando otorgar la licencia sin goce de haber hasta por tres (03) meses a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, debiendo señalar expresamente en su solicitud el tipo de licencia que contempla el RISC de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; estando, a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, que en su Art. 24 modificado por la Ley N° 32199, menciona que son derechos de los servidores público de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, licencias sin goce de haber hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años, régimen laboral aplicable en este gobierno local, por lo que estando a que la solicitante no precisó el tipo de licencia que pide, concédase el término de cinco (05) días hábiles desde notificado, para que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: DECLARAR INADMISIBLE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, al no haber precisado el tipo de licencia que pide, siendo una omisión subsanable, por lo que concédasele el término de cinco días hábiles desde notificado, para que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud, conforme a los argumentos antes mencionados.

Artículo segundo: DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

Artículo tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar el presente acto administrativo a Gerencia Municipal; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Keren Kateryn Macizo Salas.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

